

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, ASISTIDO POR EL L.A.I. **ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, MTRO. LEONEL TORRES BARRAGÁN, M.E.A.G.E. PEDRO SEGOVIA NÚÑEZ, DR. EDUARDO MOGÍCA MARTÍNEZ, MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ Y EL DR. ARTURO GIL BORJA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de Hidalgo, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Hidalgo, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "**LAS PARTES**", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", se estableció que "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de la Energía	\$5,040,977.00	\$5,040,977.00	\$10,081,954.00
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$23,844,096.00	\$23,844,096.00	\$47,688,192.00
Universidad Politécnica de Huejutla	\$7,414,098.00	\$7,414,098.00	\$14,828,196.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$27,952,008.00	\$27,952,008.00	\$55,904,016.00
Universidad Politécnica de Pachuca	\$52,004,389.00	\$52,004,389.00	\$104,008,778.00
Universidad Politécnica de Tulancingo	\$39,061,653.00	\$39,061,653.00	\$78,123,306.00
Total	\$155,317,221.00	\$155,317,221.00	\$310,634,442.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en

coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Omar Fayad Meneses por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos que le

competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su titular, Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 34 fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de la Energía

- a) Que la Universidad Politécnica de la Energía es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Energía, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 22 de diciembre del 2014 y reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 05 de diciembre del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Energía tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores,

conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

- c) Que el Mtro. Leonel Torres Barragán, acredita su personalidad como Rector con nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y XLV de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Leandro Valle No. 3, Colonia Centro, C. P. 42800, Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

- a) Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 11 de julio del 2005 y modificado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 4 de febrero del 2008.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del Contexto Nacional en lo Económico, Político y Social.
- c) Que el M.E.A.G.E. Pedro Segovia Nuñez, acredita su personalidad como Rector con nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracción I de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Colonia Tepatepec, C. P. 42660, Ciudad de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Politécnica de Huejutla

- a) Que la Universidad Politécnica de Huejutla es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Huejutla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 12 de noviembre del 2012.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Huejutla tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de

Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de base con competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural; Realizar investigaciones aplicadas y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- c) Que el Dr. Eduardo Mogica Martínez, acredita su personalidad como Rector con nombramiento de fecha 20 de marzo de 2018, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y XIII, de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Parque Industrial Siglo XXI Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km. 3.5, Colonia Tepoxtequito, C. P. 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 17 de noviembre del 2008 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.
- c) Que la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, acredita su personalidad como Rectora con nombramiento de fecha 23 de marzo de 2018, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultada para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y XIII, de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, C. P. 43860, Ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

III.5.- Universidad Politécnica de Pachuca

- a) Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 15 de marzo de 2004 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2008.
- b) Que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- c) Que el Dr. Marco Antonio Flores González, acredita su personalidad como Rector con nombramiento de fecha 6 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracciones I y XIV, de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún Km 20, Colonia Ex Hacienda de Santa Bárbara, C. P. 43830, Ciudad de Zempoala, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Politécnica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Politécnica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 02 de diciembre de 2002 y con última reforma publicada el día 07 de noviembre de 2016.
- b) Que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Ingeniería, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para generar profesionales emprendedoras y emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, siempre bajo acciones que fortalezcan la perspectiva de género; fomentar la innovación, realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país.
- c) Que el Dr. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector con nombramiento de fecha 20 de octubre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y XVI de su Decreto Vigente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, C. P. 43629, Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
De Francisco I. Madero	\$27,062,475.00	\$27,062,475.00	\$54,124,950.00
De Huejutla	\$8,316,899.00	\$8,316,899.00	\$16,633,798.00
De la Energía	\$6,023,686.00	\$6,023,686.00	\$12,047,372.00
De Pachuca	\$54,487,415.00	\$54,487,415.00	\$108,974,830.00
De Tulancingo	\$40,708,192.00	\$40,708,192.00	\$81,416,384.00
Metropolitana de Hidalgo	\$29,468,111.00	\$29,468,111.00	\$58,936,222.00
Total	\$166,066,778.00	\$166,066,778.00	\$332,133,556.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta

productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 17 de diciembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Omar Fayad Méndez
Gobernador Constitucional del Estado



Dra. Della Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas


L.A.I. Afilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública

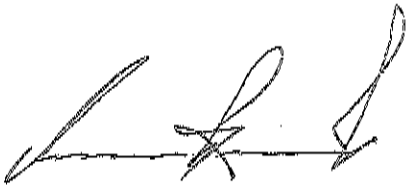
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Mtro. Leonel Torres Barragán
Rector de la Universidad Politécnica
de la Energía



M.E.A.G.E. Pedro Segovia Núñez
Rector de la Universidad Politécnica
de Francisco I. Madero

Q


Dr. Eduardo Mogica Martínez
Rector de la Universidad Politécnica
de Huejutla


Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Hidalgo


Dr. Marco Antonio Flores González
Rector de la Universidad Politécnica
de Pachuca


Dr. Arturo Gil Borja
Rector de la Universidad Politécnica
de Tulancingo

!



Q

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de la Energía

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$405,153.50	\$405,153.50
FEBRERO	\$405,154.00	\$405,154.00	\$810,308.00
MARZO	\$405,154.00	\$405,154.00	\$810,308.00
ABRIL	\$810,307.00	\$405,153.50	\$1,215,460.50
MAYO	\$405,154.00	\$405,154.00	\$810,308.00
JUNIO	\$405,154.00	\$405,154.00	\$810,308.00
JULIO	\$500,533.00	\$500,533.00	\$1,001,066.00
AGOSTO	\$500,533.00	\$500,533.00	\$1,001,066.00
SEPTIEMBRE	\$500,533.00	\$500,533.00	\$1,001,066.00
OCTUBRE	\$554,228.00	\$554,228.00	\$1,108,456.00
NOVIEMBRE	\$554,227.00	\$277,113.50	\$831,340.50
DICIEMBRE	\$982,709.00	\$1,259,822.50	\$2,242,531.50
TOTAL	\$6,023,686.00	\$6,023,686.00	\$12,047,372.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$1,916,398.50	\$1,916,398.50
FEBRERO	\$1,916,398.00	\$1,916,398.00	\$3,832,796.00
MARZO	\$1,916,398.00	\$1,916,398.00	\$3,832,796.00
ABRIL	\$3,832,797.00	\$1,916,398.50	\$5,749,195.50
MAYO	\$1,916,398.00	\$1,916,398.00	\$3,832,796.00
JUNIO	\$1,916,398.00	\$1,916,398.00	\$3,832,796.00
JULIO	\$2,367,551.00	\$2,367,551.00	\$4,735,102.00
AGOSTO	\$2,367,551.00	\$2,367,551.00	\$4,735,102.00
SEPTIEMBRE	\$2,367,551.00	\$2,367,551.00	\$4,735,102.00
OCTUBRE	\$2,621,527.00	\$2,621,527.00	\$5,243,054.00
NOVIEMBRE	\$2,621,527.00	\$1,310,763.50	\$3,932,290.50
DICIEMBRE	\$3,218,379.00	\$4,529,142.50	\$7,747,521.50
TOTAL	\$27,062,475.00	\$27,062,475.00	\$54,124,950.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Huejutla

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$595,886.00	\$595,886.00
FEBRERO	\$595,886.00	\$595,886.00	\$1,191,772.00
MARZO	\$595,886.00	\$595,886.00	\$1,191,772.00
ABRIL	\$1,191,772.00	\$595,886.00	\$1,787,658.00
MAYO	\$595,886.00	\$595,886.00	\$1,191,772.00
JUNIO	\$595,886.00	\$595,886.00	\$1,191,772.00
JULIO	\$736,168.00	\$736,168.00	\$1,472,336.00
AGOSTO	\$736,168.00	\$736,168.00	\$1,472,336.00
SEPTIEMBRE	\$736,168.00	\$736,168.00	\$1,472,336.00
OCTUBRE	\$815,139.00	\$815,139.00	\$1,630,278.00
NOVIEMBRE	\$815,139.00	\$407,569.50	\$1,222,708.50
DICIEMBRE	\$902,801.00	\$1,310,370.50	\$2,213,171.50
TOTAL	\$8,316,899.00	\$8,316,899.00	\$16,633,798.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$2,246,559.50	\$2,246,559.50
FEBRERO	\$2,246,560.00	\$2,246,560.00	\$4,493,120.00
MARZO	\$2,246,560.00	\$2,246,560.00	\$4,493,120.00
ABRIL	\$4,493,119.00	\$2,246,559.50	\$6,739,678.50
MAYO	\$2,246,560.00	\$2,246,560.00	\$4,493,120.00
JUNIO	\$2,246,560.00	\$2,246,560.00	\$4,493,120.00
JULIO	\$2,775,437.00	\$2,775,437.00	\$5,550,874.00
AGOSTO	\$2,775,437.00	\$2,775,437.00	\$5,550,874.00
SEPTIEMBRE	\$2,775,437.00	\$2,775,437.00	\$5,550,874.00
OCTUBRE	\$3,073,169.00	\$3,073,169.00	\$6,146,338.00
NOVIEMBRE	\$3,073,169.00	\$1,536,584.50	\$4,609,753.50
DICIEMBRE	\$1,516,103.00	\$3,052,687.50	\$4,568,790.50
TOTAL	\$29,468,111.00	\$29,468,111.00	\$58,936,222.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Pachuca

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$4,179,698.50	\$4,179,698.50
FEBRERO	\$4,179,698.00	\$4,179,698.00	\$8,359,396.00
MARZO	\$4,179,698.00	\$4,179,698.00	\$8,359,396.00
ABRIL	\$8,359,397.00	\$4,179,698.50	\$12,539,095.50
MAYO	\$4,179,698.00	\$4,179,698.00	\$8,359,396.00
JUNIO	\$4,179,698.00	\$4,179,698.00	\$8,359,396.00
JULIO	\$5,163,669.00	\$5,163,669.00	\$10,327,338.00
AGOSTO	\$5,163,669.00	\$5,163,669.00	\$10,327,338.00
SEPTIEMBRE	\$5,163,669.00	\$5,163,669.00	\$10,327,338.00
OCTUBRE	\$5,717,596.00	\$5,717,596.00	\$11,435,192.00
NOVIEMBRE	\$5,717,597.00	\$2,858,798.50	\$8,576,395.50
DICIEMBRE	\$2,483,026.00	\$5,341,824.50	\$7,824,850.50
TOTAL	\$54,487,415.00	\$54,487,415.00	\$108,974,830.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

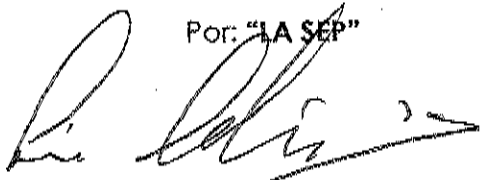
Universidad Politécnica de Tulancingo

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$3,139,464.50	\$3,139,464.50
FEBRERO	\$3,139,464.00	\$3,139,464.00	\$6,278,928.00
MARZO	\$3,139,464.00	\$3,139,464.00	\$6,278,928.00
ABRIL	\$6,278,929.00	\$3,139,464.50	\$9,418,393.50
MAYO	\$3,139,464.00	\$3,139,464.00	\$6,278,928.00
JUNIO	\$3,139,464.00	\$3,139,464.00	\$6,278,928.00
JULIO	\$3,878,547.00	\$3,878,547.00	\$7,757,094.00
AGOSTO	\$3,878,547.00	\$3,878,547.00	\$7,757,094.00
SEPTIEMBRE	\$3,878,547.00	\$3,878,547.00	\$7,757,094.00
OCTUBRE	\$4,294,614.00	\$4,294,614.00	\$8,589,228.00
NOVIEMBRE	\$4,294,613.00	\$2,147,306.50	\$6,441,919.50
DICIEMBRE	\$1,646,539.00	\$3,793,845.50	\$5,440,384.50
TOTAL	\$40,708,192.00	\$40,708,192.00	\$81,416,384.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



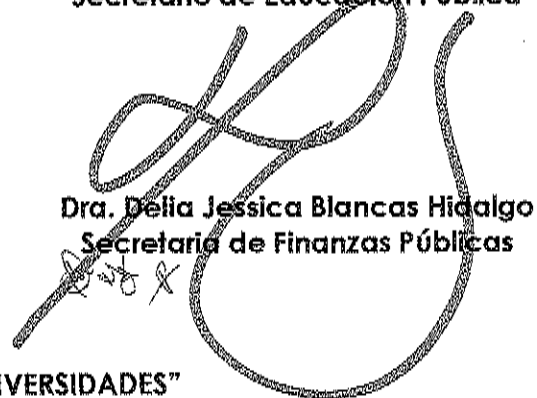
Lic. Omer Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública



Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaría de Finanzas Públicas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"




Mtro. Leonel Torres Barragán
Rector de la Universidad Politécnica
de la Energía



M.E.A.G.E. Pedro Segovia Núñez
Rector de la Universidad Politécnica
de Francisco I. Madero



Dr. Eduardo Mogica Martínez
Rector de la Universidad Politécnica
de Huejutla



Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Hidalgo



Dr. Marco Antonio Flores González
Rector de la Universidad Politécnica
de Pachuca



Dr. Arturo Gil Borja
Rector de la Universidad Politécnica
de Tulancingo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".